

**INFORME SOBRE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ACADEMIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía y de agilización de procedimientos administrativos, prevé en la regularización del procedimiento de elaboración de reglamentos que el proyecto de norma se acompañe, entre otros documentos, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de aquella para la ciudadanía y empresas.

Asimismo, al objeto de dotar de mayor eficacia a los procedimientos existentes para la creación de las Academias de divulgación del conocimiento, el presente proyecto de decreto establece las normas procedimentales para la aprobación, fusión, absorción, segregación y disolución de las mismas, así como el control de calidad de sus actividades.

Al respecto, hay que poner de manifiesto la coyuntura en la cual nos encontramos donde la eficiencia, es un principio que debe respetarse ante la iniciativa normativa que debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, siendo una exigencia contemplada en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación básica en la mayoría de sus preceptos. Dado el compromiso existente de esta Consejería en el marco del Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía, se propone una reducción de cargas administrativas que generaría el proceso de inscripción en el Registro de las Academias. En virtud de lo señalado anteriormente, no se ha creído oportuno la regulación de este rasgo de las Academias. Asimismo y en aras del principio de simplificación de cargas administrativas, se ha previsto la tramitación electrónica de los procedimientos establecidos en el Decreto todo ello siguiendo los criterios del artículo 6 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, por todo lo anterior podemos concluir que el Decreto no impondrá carga administrativa alguna a la ciudadanía ni a las empresas.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	14/07/2021 12:41	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAF8L8TTDEC85JYHEPD8US6BLUZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			